



De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del día 29 de abril de 2026, al señor GREGORIO BRUNO CRESPO ALVAREZ en el puesto de Asesor de la Gerencia General con Código AIRHSP 003754 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor GREGORIO BRUNO CRESPO ALVAREZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
- ATU

2511267-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Asesor de Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0075-2026-ANA

San Isidro, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0537-2026-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0269-2026-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de vistos, opina viable la designación del señor JULIO CESAR BUSTAMANTE NAVARRO, indicando que cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 021-2025-ANA-GG; para ostentar el cargo de Asesor de Jefatura; asimismo, señala que, no se encuentra incurso en alguna causal de impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer dicho cargo;

Que, con el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente; correspondiendo la emisión del acto resolutivo de designación, y;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano al señor JULIO CESAR BUSTAMANTE NAVARRO, en el cargo de Asesor de Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor JULIO CESAR BUSTAMANTE NAVARRO, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MANUEL BARRENO RODRIGO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2511185-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan acuerdo mediante el cual se aprueba la "Directiva que regula la planificación y la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000064-2026-SERVIR-PE

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS: Los Informes N°s. 000172-2026-SERVIR-GDSRH y 000199-2026-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000041-2026-SERVIR-GDGP-SD y el Memorando N° 000221-2026-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe Técnico N° 000801-2026-SERVIR-GPGSC y el Memorando N° 000306-2026-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; los Memorandos N°s. 000117-2026-SERVIR-GG y 000118-2026-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000150-2026-SERVIR-GG-OAJ y la Hoja Informativa N° 000064-2026-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que ejerce la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia,

normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el SAGRH comprende siete subsistemas, entre los cuales se encuentran el Subsistema de la Gestión del Empleo que comprende al proceso de selección como parte de la gestión de incorporación, así como el Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación que comprende el proceso de progresión en la carrera;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 30057, el proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; y, tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública. Por otro lado, el artículo 69 de la citada Ley, establece que la progresión implica que el servidor de carrera acceda a un puesto vacante en cualquier entidad pública incluyendo la propia, a través de un concurso público de méritos transversal;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que es atribución de SERVIR, entre otras, dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del SAGRH. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento General dispone que SERVIR podrá aprobar normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad"; a fin de que las entidades públicas adopten los criterios técnicos y metodológicos, de obligatorio cumplimiento, que permitan la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad para la implementación del régimen del Servicio Civil; y, en cuya Quinta Disposición Complementaria Final se regula la elaboración y aprobación del Plan de Implementación para la incorporación al régimen del servicio civil;

Que, a través de los Informes Técnicos N°s. 000172-2026-SERVIR-GDSRH y 000199-2026-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública contenida en el Informe Técnico N° 000041-2026-SERVIR-GDGP-SD y en el Memorando N° 000221-2026-SERVIR-GDGP, sustenta la necesidad de aprobar la Directiva N° 01-2026-SERVIR-GDSRH, "Directiva que regula la planificación y la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", con el objeto de actualizar las normas técnicas, métodos, procedimientos y responsabilidades de cumplimiento obligatorio para la planificación y la gestión de los procesos de selección y progresión en la carrera, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil; correspondiendo dejar sin efecto la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE;

Que, adicionalmente, para efectos de fortalecer la coherencia y articulación del marco regulatorio aplicable a la incorporación de servidores al régimen del servicio civil, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos propone dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, que regula la elaboración y aprobación del Plan de Implementación para la incorporación al régimen del servicio civil;

Que, a través del Informe Técnico N° 000801-2026-SERVIR-GPGSC y el Memorando N° 000306-2026-SERVIR-GPGSC la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite opinión favorable sobre la propuesta de Directiva N° 01-2026-SERVIR-GDSRH, Directiva que regula la planificación y la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante el Informe Legal N° 000150-2026-SERVIR-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que legalmente la propuesta de Directiva N° 01-2026-SERVIR-GDSRH, "Directiva que regula la planificación y la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", se realiza en el marco de las funciones establecidas en el literal b) del artículo 2 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, correspondiendo poner en conocimiento del Consejo Directivo el referido proyecto; incluyendo la propuesta de dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE; y la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE;

Que, a través de los Memorandos N°s. 000117-2026-SERVIR-GG y 000118-2026-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 10-2026-CD, dicho Colegiado, aprobó por unanimidad la Directiva N° 01-2026-SERVIR-GDSRH, "Directiva que regula la planificación y gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y, acordó dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE; y, la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000064-2026-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Gerencia del Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en



el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la Sesión N° 10-2026-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 01-2026-SERVIR-GDSRH, "Directiva que regula la planificación y la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la Sesión N° 10-2026-CD, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE; y la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, (www.gob.pe/servir), así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2511046-1

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Asignan montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad corresponden al mes de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000122-2026-INGEMMET/PE**

San Borja, 29 de abril del 2026

VISTO el Informe N° 1136-2026-INGEMMET/DDV/L de la Dirección de Derecho de Vigencia del 27 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, el **ROF del INGEMMET**), constituye una función institucional la distribución de los montos recaudados por el pago del Derecho de Vigencia y Penalidad;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos

directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 92 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, señala que el INGEMMET, emite dentro de los quince (15) últimos días del mes siguiente, la resolución mediante la cual se asignan los montos a distribuir por Derecho de Vigencia y/o Penalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 antes citado;

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 6) del artículo 32 del ROF del INGEMMET, la Dirección de Derecho de Vigencia, mediante el documento de Visto señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de marzo de 2026 es de US\$ 1,831,939.36 (Un Millón Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Nueve y 36/100 Dólares Americanos) y S/ 14,305,938.25 (Catorce Millones Trescientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho y 25/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, corresponde emitir la resolución mediante la cual se efectúe la distribución de los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de marzo de 2026 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar los montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad corresponden al mes de marzo de 2026, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	MONTO A DISTRIBUIR	
	S/	US\$
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	10,875,881.27	1,365,320.89
INGEMMET	2,594,867.47	318,641.61
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	648,716.86	79,660.36
GOBIERNOS REGIONALES	186,472.65	68,316.50
TOTAL	14,305,938.25	1,831,939.36

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2.- Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" así como en la sede digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA
Presidente Ejecutivo (e)